

Comentarios Casinos MDS

Alcance de la remisión al artículo 23 de la Ley N°19.995: Se propone aclarar de manera expresa que la remisión a los criterios establecidos en el artículo 23 N°1 y N°2 de la Ley N°19.995 es de carácter meramente referencial y contextual, orientado únicamente a verificar que la modificación propuesta no implique una disminución de las condiciones cualitativas y/o cuantitativas del permiso de operación. En ningún caso dicha remisión debiera entenderse como una habilitación para efectuar una re-evaluación integral del proyecto autorizado, ni de los factores de adjudicación que ya fueron ponderados, calificados y consolidados en el respectivo proceso de otorgamiento del permiso.

Contenido mínimo de la Memoria Explicativa de Modificaciones: Se sugiere detallar expresamente los contenidos mínimos que deberá contemplar la Memoria Explicativa de Modificaciones, con el objeto de otorgar certeza a las sociedades operadoras respecto del estándar técnico exigido y evitar interpretaciones discrecionales en su revisión. Dicha precisión permitiría uniformar criterios, facilitar la evaluación y mejorar la eficiencia del procedimiento administrativo.

Criterios para acreditar que no se afecta la oferta turística, la sustentabilidad y la relación armónica con el entorno: Se solicita detallar o definir cuáles serán los criterios objetivos, parámetros o indicadores que permitirán medir o demostrar que una modificación no afecta la oferta turística, la sustentabilidad del proyecto ni su relación armónica con el entorno. En este sentido, se propone que dichos criterios sean expresamente definidos como elementos orientadores, aclarando que su aplicación debe limitarse a verificar que la modificación no implique una disminución efectiva, verificable y comprobable de las condiciones originalmente autorizadas, sin exigir equivalencias absolutas ni re-evaluaciones completas del proyecto.

Solicitudes excepcionales de cambio de ubicación del proyecto: Respecto de los casos excepcionales de cambio de ubicación, se sugiere precisar el procedimiento aplicable, incorporando criterios objetivos y etapas claras de admisibilidad, especialmente en lo relativo a: el estándar probatorio exigido para acreditar caso fortuito o fuerza mayor.

Exigencias documentales y financieras asociadas a aumentos de inversión: En relación con las exigencias documentales y financieras vinculadas a aumentos de inversión, se propone incorporar un criterio de proporcionalidad y materialidad, de modo que dichas exigencias se apliquen únicamente cuando el aumento de inversión sea relevante en términos cuantitativos o tenga un impacto efectivo en las condiciones del permiso de operación. Ello

permitiría evitar cargas administrativas desproporcionadas en casos de ajustes menores o de carácter accesorio.

Ámbito de aplicación temporal de las nuevas disposiciones: Finalmente y de manera global para esta consulta, se sugiere precisar que las modificaciones introducidas por estas instrucciones sean aplicables únicamente a futuros proyectos, y no a proyectos actualmente en ejecución, a fin de no alterar las condiciones, criterios y normativas conforme a las cuales dichos proyectos fueron adjudicados y se encuentran en desarrollo, resguardando así los principios de certeza jurídica y confianza legítima.